



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001556

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Necoclí, se identificó en la Institución Educativa Rural Tulapita sede E R I Santa Fe de la Islita, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070000018 del 02 de enero de 2019, por el cual se trasladó la plaza 49000070-008 del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal, municipio de Necoclí y con ella, se trasladó al docente GÓMEZ BELLO RAFAEL. Al revisar la notificación, el servidor advierte que según la información del Municipio la plaza *no se traslada para la Institución Educativa Rural Tulapita sede la Pitica, sino para la Institución Educativa Rural Tulapita sede E R I Santa Fe de la Islita del mismo municipio. En razón a ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto de la ubicación de plaza y el establecimiento educativo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Segundo del Decreto No.201907000018 del 02 de enero de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 49000070-008, en el nivel de básica primaria de la *Institución Educativa Rural Tulapita sede ER La Pitica, en el sentido que la plaza se traslada para la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI Santa Fe de la Islita del Municipio de Necoclí, y no como allí se dijo.*

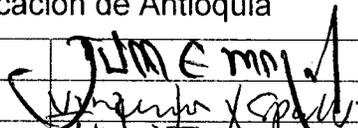
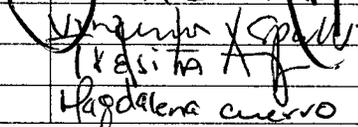
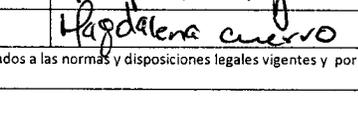
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto No. 201907000018 del 02 de enero de 2019, por el cual se trasladó el Señor **GÓMEZ BELLO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.975.481, en el sentido que va como docente *en el nivel* de básica primaria para la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI Santa Fe de la Islita del municipio de Necoclí; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto No. 201907000018 del 02 de enero de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario al presente acto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		18.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18-03-19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		15-03-2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		15-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			